



RESOLUCIÓN No. 14735

24 DIC 2018

Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de dos (2) años a la CONGREGACIÓN HIJAS DEL CORAZÓN MISERICORDIOSO DE MARÍA, para desarrollar la modalidad de INTERNADO en adolescentes y mayores de 18 años, gestantes y/o en periodo de lactancia (contemplado como los dos (2) años de lactancia materna complementaria) con derechos amenazados y/o vulnerados y sus hijos e hijas bajo cuidado temporal menores de 7 años.

LA JEFE DE LA OFICINA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

En uso de las facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 7 de 1979, en el artículo 78 de la Ley 489 de 1998, en la Ley 1098 de 2006, en el Decreto 0987 de 2012 y en las Resoluciones 3899 de 2010, 3435 de 2016, 9555 de 2016 y 12076 de 2018 y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado.

Que el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, establece que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconoce, otorga, suspende y cancela Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento a las instituciones de este Sistema.

Que la persona jurídica "Hijas del Corazón Misericordioso de María" es una entidad sin ánimo de lucro con domicilio en la ciudad de Bogotá, de origen canónico, de Derecho Diocesano, reconocida por Decreto No. 218 del 26 de diciembre de 1971. Que mediante Decreto Arzobispal 211 de fecha 22 de diciembre de 2011 se fusionó en la Personería Eclesiástica el reconocimiento de la Personería Jurídica adelantada por el Ministerio de Justicia mediante Resolución 128 de 10 de enero de 1968.

Que mediante Resolución No. 13330 de fecha 22 de diciembre de 2016, debidamente ejecutoriada el día 27 de diciembre de 2016, la Oficina de Aseguramiento de la Calidad de la Dirección General del ICBF, otorgó Licencia de Funcionamiento Bienal a la **CONGREGACIÓN HIJAS DEL CORAZÓN MISERICORDIOSO DE MARÍA**, para desarrollar la modalidad de Internado para adolescentes y mayores de 18 años, gestantes y/o en periodo de lactancia (contemplado como los dos (2) años de lactancia materna complementaria) con derechos inobservados, amenazados o vulnerados y sus hijos e hijas bajo cuidado temporal menores de 18 años. Con capacidad instalada para 25 Cupos en la sede operativa ubicada en la Calle 63 # 46-72 barrio Boston de la ciudad de Barranquilla.

Que la Representante Legal de la **CONGREGACIÓN HIJAS DEL CORAZÓN MISERICORDIOSO DE MARÍA**, mediante radicado No. E-2018-361506-0101 de fecha 09 de julio de 2018, solicitó al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar renovación de licencia de funcionamiento, entre otros, para el Hogar Santa Elena ubicado en la Calle 63 # 46-72 barrio Boston de la ciudad de Barranquilla ubicado en la Calle 63 # 46-72 barrio Boston de la ciudad de Barranquilla, departamento del Atlántico.

Que los días 05 y 06 de diciembre de 2018, profesionales de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad, realizaron visita a la sede operativa de la **CONGREGACIÓN HIJAS DEL CORAZÓN MISERICORDIOSO DE MARÍA**, Hogar Santa Elena ubicado en la Calle 63 # 46-72 barrio Boston

RESOLUCIÓN No. 14735

24 DIC 2019

Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de dos (2) años a la **CONGREGACIÓN HIJAS DEL CORAZÓN MISERICORDIOSO DE MARÍA**, para desarrollar la modalidad de **INTERNADO** en adolescentes y mayores de 18 años, gestantes y/o en periodo de lactancia (contemplado como los dos (2) años de lactancia materna complementaria) con derechos amenazados y/o vulnerados y sus hijos e hijas bajo cuidado temporal menores de 7 años.

de la ciudad de Barranquilla, departamento del Atlántico, con el fin de realizar verificación de los requisitos administrativos.

Que como consecuencia de la visita efectuada, la revisión documental de requisitos legales, financieros y técnico-administrativos, los profesionales de la Subdirección de Restablecimiento de Derechos y de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad de la Sede de la Dirección General, emitieron concepto **FAVORABLE**, para el otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de dos (2) años para desarrollar la Modalidad de Internado para adolescentes y mayores de 18 años, gestantes y/o en periodo de lactancia (contemplado como los dos (2) años de lactancia materna complementaria) con derechos amenazados y/o vulnerados y sus hijos e hijas bajo cuidado temporal menores de 7 años, con capacidad instalada para 25 cupos.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - Otorgar Licencia de Funcionamiento Bienal por un término de dos (2) años, a la **CONGREGACIÓN HIJAS DEL CORAZÓN MISERICORDIOSO DE MARÍA**, ubicada la Sede Administrativa en la Calle 11 Sur # 7A -09 de la ciudad de Bogotá, D.C. y Sede Operativa denominada HOGAR SANTA ELENA ubicada en la Calle 63 # 46-72 barrio Boston de la ciudad de Barranquilla, departamento del Atlántico, para desarrollar la modalidad de **Internado** para adolescentes y mayores de 18 años, gestantes y/o en periodo de lactancia (contemplado como los dos (2) años de lactancia materna complementaria) con derechos amenazados y/o vulnerados y sus hijos e hijas bajo cuidado temporal menores de 7 años, con capacidad instalada para 25 cupos.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Fijese de manera permanente durante la vigencia y en lugar visible de la **CONGREGACIÓN HIJAS DEL CORAZÓN MISERICORDIOSO DE MARÍA**, en la sede administrativa de la ciudad de Bogotá, D.C. y operativa de la ciudad de Barranquilla, copia de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - Advertir que la **CONGREGACIÓN HIJAS DEL CORAZÓN MISERICORDIOSO DE MARÍA**, en la ciudad de Barranquilla queda sometida a las normas legales que regulan la modalidad de **Internado** para adolescentes y mayores de 18 años, gestantes y/o en periodo de lactancia (contemplado como los dos (2) años de lactancia materna complementaria) con derechos amenazados y/o vulnerados y sus hijos e hijas bajo cuidado temporal menores de 7 años.

ARTÍCULO CUARTO. - Notificar por intermedio de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad del ICBF, la presente Resolución a la Representante Legal de la entidad **CONGREGACIÓN HIJAS DEL CORAZÓN MISERICORDIOSO DE MARÍA**, en los términos establecidos en los artículos 67 y siguientes, del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciéndole saber que contra ella procede el Recurso de Reposición, ante la Oficina de Aseguramiento de la Calidad, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

RESOLUCIÓN No. 14735

24 DIC 2018

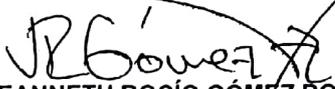
Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de dos (2) años a la CONGREGACIÓN HIJAS DEL CORAZÓN MISERICORDIOSO DE MARIA, para desarrollar la modalidad de **INTERNADO** en adolescentes y mayores de 18 años, gestantes y/o en periodo de lactancia (contemplado como los dos (2) años de lactancia materna complementaria) con derechos amenazados y/o vulnerados y sus hijos e hijas bajo cuidado temporal menores de 7 años.

ARTÍCULO QUINTO. - VIGENCIA: La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los

24 DIC 2018


JEANNETH ROCÍO GÓMEZ RODRÍGUEZ

Jefe de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad

Aprobó: Johana Andrea Pedraza Infante – Profesional Especializado - Coordinadora Grupo de Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento – Oficina de Aseguramiento de la Calidad.
Proyectó: Claudia Beatriz Ramírez Arenas, Abogada Contratista – Oficina de Aseguramiento de la Calidad.

Página 2 de 2



10300

ACTA NOTIFICACIÓN PERSONAL

En la ciudad de Bogotá D.C., a los Veinticuatro (24) días del mes de diciembre de 2018, hora 11:30 a.m notifiqué personalmente a la hermana MERLÉN PULIDO ESCOBAR con cédula de ciudadanía No. 39.705.914 representante legal de la CONGREGACIÓN HIJAS DEL CORAZÓN MISERICORDIOSO DE MARÍA de la Resolución No. 14735 del 24 de diciembre de 2018, Por medio de la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Bienal por un término de dos (2) años, a la CONGREGACIÓN HIJAS DEL CORAZÓN MISERICORDIOSO DE MARÍA, ubicada la Sede Administrativa en la Calle 11 Sur # 7A -09 de la ciudad de Bogotá, D.C. y Sede Operativa denominada HOGAR SANTA ELENA ubicada en la Calle 63 # 46-72 barrio Boston de la ciudad de Barranquilla, departamento del Atlántico, para desarrollar la modalidad de **Internado** para adolescentes y mayores de 18 años, gestantes y/o en periodo de lactancia (contemplado como los dos (2) años de lactancia materna complementaria) con derechos amenazados y/o vulnerados y sus hijos e hijas bajo cuidado temporal menores de 7 años, con capacidad instalada para 25 cupos, expedida por la Jefe de la Oficina de Aseguramiento de la calidad de la Sede de la Dirección General del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Se hace entrega de una copia íntegra y gratuita de la citada Resolución, dejando constancia que contra la misma procede el Recurso de Reposición ante la Oficina de Aseguramiento de la Calidad, el cual debe interponerse por escrito en el momento de la notificación o dentro de los diez (10) días siguientes, según lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Renuncio a los términos de ejecutoria SI NO

LA NOTIFICADA


MERLÉN PULIDO ESCOBAR
C.C. No. 39.705.914
Representante Legal

EL NOTIFICADOR


CLAUDIA BEATRIZ RAMIREZ ARENAS
C.C. No. 52.054.949
Abogada Contratista



10300

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

Resolución 14735 del 24 de Diciembre de 2018

En Bogotá D.C., a los veintiséis (26) días del mes de diciembre de dos mil dieciocho (2018), la suscrita Coordinadora del Grupo de Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la **Resolución No. 14735 del 24 de Diciembre de 2018**, por medio de la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Bienal por un término de dos (2) años, a la **CONGREGACIÓN HIJAS DEL CORAZÓN MISERICORDIOSO DE MARÍA**, ubicada la Sede Administrativa en la Calle 11 Sur # 7A -09 de la ciudad de Bogotá, D.C. y Sede Operativa denominada HOGAR SANTA ELENA ubicada en la Calle 63 # 46-72 barrio Boston de la ciudad de Barranquilla, departamento del Atlántico, para desarrollar la modalidad de **Internado** para adolescentes y mayores de 18 años, gestantes y/o en periodo de lactancia (contemplado como los dos (2) años de lactancia materna complementaria) con derechos amenazados y/o vulnerados y sus hijos e hijas bajo cuidado temporal menores de 7 años, con capacidad instalada para 25 cupos, proferida por la Jefe de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad de la Sede de la Dirección General del ICBF, fue notificada personalmente a la Representante Legal el día veinticuatro (24) de diciembre de dos mil dieciocho (2018), y que en la misma acta renunció a los términos de ejecutoria, razón por la cual se declara ejecutoriada para todos los efectos legales el día **veintiséis (26) días del mes de diciembre de dos mil dieciocho (2018)**.

JOHANA ANDREA PEDRAZA INFANTE
Coordinadora Grupo de Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento
Oficina de Aseguramiento de la Calidad

Proyectó: Claudia Beatriz Ramírez Arenas;